



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



BUENOS AIRES, 26 AGO 2008

VISTO el expediente N° 1156/08 del Registro del MINISTERIO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que una de las competencias de este Ministerio es intervenir en la promoción, gestación y negociación de tratados y convenios internacionales relativos a la ciencia, tecnología e innovaciones productivas, y entender en la aplicación de dichos instrumentos, leyes y reglamentos generales relativos a la materia.

Que en el marco de los tratados y convenios señalados, este Ministerio desarrolla programas de cooperación científica y tecnológica con diversos organismos internacionales dedicados a la ciencia y tecnología con el objetivo de promover la colaboración en esa materia entre la REPÚBLICA ARGENTINA y otros países.

Que previo y en forma simultánea a las etapas de negociación de instrumentos internacionales existe gran cantidad de actividades realizadas por científicos y tecnólogos argentinos residentes en el exterior.

Que dichos profesionales pueden entre otras acciones, reforzar las relaciones existentes entre la comunidad científica y la del país en el que se encuentran establecidos o bien identificar oportunidades y temas de cooperación con equipos de excelencia científica y/o empresas de base tecnológica.



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



Que en el sentido expuesto, los científicos y tecnólogos señalados precedentemente no se encuentran amparados por ningún marco institucional y por ende desarticulados de las políticas públicas emprendidas por este Ministerio.

Que en atención a lo señalado precedentemente resulta conveniente crear el Comité de Asesores de Programas Internacionales de Cooperación Científica y Tecnológica en el exterior, con el objetivo de fortalecer los vínculos internacionales con los representantes de los organismos dedicados a la investigación y desarrollo de otros países, así como establecer los contactos con los científicos argentinos residentes en el exterior.

Que la presente medida se dicta por las facultades conferidas por el artículo 23 quinquies de la Ley de Ministerios 26.338.

Por ello,

EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN PRODUCTIVA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Comité de Asesores de Programas Internacionales de Cooperación Científica y Tecnológica en el Exterior (CAPICCyTE) el que funcionará en el ámbito de la Dirección de Relaciones Internacionales de este Ministerio.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Reglamento del Comité creado en el ARTICULO precedente consagrado en el ANEXO I, el que forma parte integrante de la presente Resolución.

n
m



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



ARTICULO 3°.- Designar miembros del Comité de Asesores de Programas Internacionales de Cooperación Científica y Tecnológica en el Exterior (CAPICCyTE), a los profesionales que se consignan en el ANEXO II.

ARTÍCULO 4°.- Convocar a los Miembros del Comité de Asesores designados en el ARTÍCULO precedente, para participar de las reuniones que se lleven a cabo, tanto en el país como en el exterior, por el período de sus designaciones.

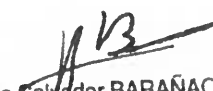
ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Coordinación Administrativo Financiera la liquidación y abono con cargo de oportuna rendición de cuentas, de los gastos que correspondan en cada caso, en concepto de viáticos y pasajes y los que se especifiquen oportunamente, por la participación de los profesionales convocados en el artículo precedente, en las reuniones que se llevarán a cabo.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y cumplido, archívese.

R

RESOLUCION N°

505 / 08


Dr. José Lino Salvador BARAÑO
Ministro de Ciencia, Tecnología e
Innovación Productiva



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



ANEXO I

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ASESORES DE PROGRAMAS
INTERNACIONALES DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN EL
EXTERIOR (CAPICCyTE)

El presente Reglamento establece el marco normativo que deberá regir a los miembros del CAPICCyTE.

Artículo 1º.- Los integrantes del CAPICCyTE estará integrado por científicos argentinos de reconocida trayectoria acreditada en el ámbito nacional e internacional que residan en el exterior.

Artículo 2º.- Los integrantes del CAPICCyTE se desempeñarán con carácter ad-honorem.

Artículo 3º.- Los miembros del CAPICCyTE serán designados por este Ministerio a propuesta de la Dirección de Relaciones Internacionales.

Artículo 4º.- Los miembros del CAPICCyTE serán designados por un período de dos años renovables.

Artículo 5º.- Son funciones del CAPICCyTE:

a) Reforzar las relaciones existentes entre la comunidad científica argentina y la del país u organización en el que se encuentren establecidos los Asesores.


IL
P



Ministerio de Ciencia, Tecnología
e Innovación Productiva



- b) Reunir información sobre la política científica y tecnológica del país u organización de que se trate con el objetivo de identificar programas de cooperación, como así también organizar y actualizar información del país en materia de patentes, regulaciones, normas de calidad, etc. para posibilitar su adecuada difusión a través de la Dirección de Relaciones Internacionales
- c) Facilitar la participación de los científicos y tecnólogos argentinos en congresos y programas de investigación y desarrollo del país en que se hallen las delegaciones.
- d) Efectuar un seguimiento regular de la presencia científica y tecnológica argentina en los organismos y programas de investigación y desarrollo.
- e) Identificar oportunidades y temas de cooperación con grupos de excelencia y empresas de base tecnológica locales.
- f) Realizar actividades tendientes a la suscripción de acuerdos, convenios y programas de cooperación científica y tecnológica con organismos gestores de la ciencia y tecnología del país.
- g) Vincular la comunidad científica y tecnológica argentina en el exterior para consolidar una red que permita operar de manera sistemática con el Programa Raíces. Difundir las actividades del mencionado Programa entre la comunidad científica en ese país.


R
B